

44



EN INTERVENCIÓN

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.**

<b>ARRENDATARIO:</b>	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN
<b>ARRENDADOR:</b>	ANA YERLY TRUJILLO MONJE
<b>PLAZO:</b>	VEINTICUATRO (24) MESES
<b>NÚMERO:</b>	Nº 0029 - 2026

Entre los suscritos a saber **ANA YERLY TRUJILLO MONJE**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Yaguará, Huila, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.193.132.241, quien es la propietaria del inmueble que se entrega mediante el presente documento y que en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y, por la otra, **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 6.342.414, obrando en calidad de Agente Interventor designado mediante Resolución No.202610000003814-6 de fecha 10 de abril de 2026 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de abril de 2026 con el No.03368159 del Libro IX, de la sociedad **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN “NUEVA EPS S.A.”** identificada con NIT.900.156.264-2 constituida por medio de la Escritura Pública número 0753 del 22 de marzo de 2007 otorgada en la Notaría Treinta de Bogotá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, su composición accionaria está conformada por capital de origen público y privado, siendo el primero de participación mayoritaria, circunstancia que la configura a la vez como una Sociedad de Economía Mixta de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y 1437 de 2011; quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**; se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento comercial previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la reglamentación urbanística del sector donde se encuentra ubicado el inmueble que constituye el objeto de este arrendamiento, permite expresamente que allí operen oficinas administrativas de una EPS, tal y como se acredita con el Certificado de Uso del Suelo expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Yaguará Huila, el 24 de febrero de 2026. **2)** EL ARRENDADOR acepta que el presente contrato se encuentra sujeto a los cambios normativos en materia de salud, de igual manera acepta los ajustes a que haya lugar. **3)** Que el Agente Interventor, quien es el ordenador del gasto, aprobó la elaboración del presente contrato el 28

Versión No.13 13/02/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K Nº 46 A - 66. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)

**Nueva EPS en Intervención, gente cuidando gente**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.**

de noviembre de 2025, previa solicitud del Director de Inmuebles. **4)** Que los contratantes actúan en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y en concordancia con lo dispuesto en el contrato. En atención a lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato tiene por objeto la entrega en arrendamiento que EL ARRENDADOR hace a EL ARRENDATARIO de un inmueble ubicado en la Calle 01 No.06-05 del municipio de Yaguará del Departamento del Huila, que será destinado para el funcionamiento de las oficinas administrativas del ARRENDATARIO. **SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.** - El bien inmueble objeto del presente contrato cuenta un área aproximada de SETENTA Y DOS (72M2) metros cuadrados, el cual hace parte de un lote de mayor extensión, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No.200-61370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - **3.1) Son obligaciones del ARRENDADOR**, además de las descritas en la ley, las siguientes: **3.1.1)** Entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 8 de la ley 820 de 2003. **3.1.2)** Mantener el inmueble en un estado útil de manera que sirva para el fin convenido en este contrato. **3.1.3)** Ejecutar las reparaciones necesarias para garantizar el uso y goce pacífico del inmueble y reembolsar los costos y/o gastos en que haya debido incurrir EL ARRENDATARIO para la atención de aquellas de carácter urgente. **3.1.4)** Recibir materialmente el inmueble a la terminación del contrato. **3.1.5) PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM): 3.1.5.1)** Garantizar que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato proceden de actividades lícitas y que no serán destinados al ejercicio de ninguna actividad ilícita, ni a actividades conexas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante (LA/FT/FPADM). **3.1.5.2)** Realizar todas las acciones necesarias para asegurar que sus socios o accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provengan de actividades ilícitas, en especial las asociadas a LA/FT/FPADM. **3.1.5.3)** Entregar a EL ARRENDATARIO, la información veraz y verificable que ésta le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de LA/FT/FPADM, diligenciando el Formulario SARLAFT establecido para tal efecto. **3.1.5.4)** Actualizar y entregar anualmente el Formulario SARLAFT junto con los demás soportes que le fueron exigidos para la celebración del presente contrato. **3.1.5.5)** Permitir que el ARRENDATARIO, verifique, consulte y analice la información del ARRENDADOR, así como la de sus beneficiarios finales (accionistas, representantes legales, miembros de junta directiva, apoderados, fideicomitentes, etc.) o cualquier otra persona relacionada, en bases de datos nacionales o internacionales, incluyendo antecedentes judiciales, disciplinarios, penales, contractuales, fiscales, procesos judiciales o cualquier otra fuente de información pertinente, con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de prevención

Versión No.13 13/02/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A - 66. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)**Nueva EPS en Intervención, gente cuidando gente**

Página 2 de 10

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.

del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. **3.1.6)** Aportar a través del Supervisor del Contrato, como requisito para cada giro, la certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales, del mes inmediatamente anterior. **3.1.7)** Pagar de forma oportuna los servicios públicos instalados en el inmueble. **3.2) Son obligaciones del ARRENDATARIO**, además de las descritas en la ley, las siguientes: **3.2.1)** Abstenerse de ceder el presente contrato o subarrendar total o parcialmente, salvo autorización previa del ARRENDADOR. **3.2.2)** Abstenerse de cambiar la destinación del inmueble. **3.2.3)** Informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del ARRENDADOR sobre los bienes, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. **3.2.4)** Pagar el canon de arrendamiento en los plazos y con la periodicidad convenida en el presente contrato. **3.2.5)** Realizar los actos de conservación y las reparaciones locativas a su cargo conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. **CUARTA: SARLAFT Y ORIGEN DE FONDOS:** Las PARTES se obligan a implementar todas las medidas tendientes a evitar el LA/FT/FPADM; con la finalidad de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, EL ARRENDADOR conoce y acepta que EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente Contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en caso que EL ARRENDADOR, PROPIETARIO o ADMINISTRADOR llegaren a ser: (i) condenados o investigados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o conexos a estos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista de la ONU y otras listas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. (iii) Llegaren a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos señalados en el numeral (i) de esta cláusula. EL ARRENDADOR declara que: a) en la vigencia de la relación contractual y comercial entre las partes será diligente en no contratar ni tener vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, en especial delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o sus delitos fuente. b) A la fecha de suscripción del presente documento, y a su leal saber y entender, no existe en su contra, investigaciones,

Versión No.13 13/02/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A - 66. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)

Nueva EPS en Intervención, gente cuidando gente

Página 3 de 10

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.**

imputaciones o acusaciones penales por los delitos señalados en el numeral (i) de esta cláusula, estando facultado EL ARRENDATARIO para efectuar las verificaciones que considere pertinentes. Cuando EL ARRENDADOR tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas arriba, se compromete a comunicarlo de inmediato a EL ARRENDATARIO. **QUINTA: DERECHOS DE LAS PARTES. - 5.1) Son derechos del ARRENDADOR: 5.1.1) Percibir cumplidamente el canon pactado y en las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. 5.1.2) Recibir el inmueble de manera material una vez terminado el presente contrato. 5.1.3) Los demás derechos estipulados en el presente contrato y en la ley, en especial los contemplados en los artículos 1996 y siguientes del Código Civil y 518 y siguientes del Código de Comercio. 5.2) Son derechos del ARRENDATARIO: 5.2.1) Gozar y usar el inmueble dentro del cumplimiento de las estipulaciones de este contrato. 5.2.2) Realizar en el inmueble, previa autorización escrita del ARRENDADOR, las modificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad comercial a la cual lo destinará, distintas de las que se hacen constar en el acta de recibo del inmueble, las cuales se entienden autorizadas desde ya. 5.2.3) EL ARRENDATARIO Colocará sus distintivos, avisos publicitarios y demás material relacionado con la imagen corporativa dando cumplimiento a la normatividad vigente. 5.2.4) Exigir a EL ARRENDADOR la realización de las reparaciones necesarias para mantener en buen estado de uso y conservación del inmueble arrendado, lo mismo que el inmediato reembolso de los costos y gastos en que haya debido incurrir EL ARRENDATARIO para atender aquellas que por su naturaleza u oportunidad se vea obligada a sufragar con carácter urgente. 5.2.5) EL ARRENDATARIO queda facultado para explotar en forma directa o en asocio con terceros, la compra y venta de bienes, servicios y publicidad interior. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el término inicial y el de las prórrogas automáticas obligatorias sin que ninguna de las partes hubiese dado aviso escrito a la otra de su intención de darlo por terminado, mediante comunicación escrita remitida por correo certificado con no menos de sesenta (60) días de antelación al respectivo vencimiento, se entenderá prorrogado este contrato por períodos anuales individuales e independientes cada uno entre sí, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 518 a 524 del Código de Comercio. Si en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se llegaren a presentar diferencias, estas se decidirán por el procedimiento verbal con intervención de peritos establecido por el artículo 519 del Código de Comercio. En todo caso se entenderá que cualquier tipo de renovación o prórroga automática será siempre de doce (12) meses, a menos que las partes, por escrito, hayan convenido un término diferente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sujeción de EL ARRENDATARIO al plazo de ejecución del contrato, o a sus prórrogas, se encuentra sujeta a cambios normativos, regulatorios y/o societarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo que le impongan a éste la terminación unilateral anticipada, evento en el cual EL ARRENDATARIO tendrá derecho a terminar el contrato y restituirá el**

Versión No.13 13/02/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A - 66. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)**Nueva EPS en Intervención, gente cuidando gente**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.**

inmueble sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por cambios normativos, regulatorios y/o societarios el plazo acá establecido podrá ser modificado o terminado el contrato de manera unilateral por parte de EL ARRENDATARIO, sin lugar a ajustes de precios, ni indemnizaciones, ni cualquier tipo de compensación por dicha modificación o terminación. **SÉPTIMA: CANON DE ARRENDAMIENTO.** - El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) MONEDA LEGAL, incluido en éste el valor de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, aseo y alcantarillado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 1 del Decreto 841 de 1998, y en atención al Oficio No.000237 del 17 de febrero de 2015 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, las partes manifiestan que el presente contrato no se encuentra gravado con el impuesto sobre el valor agregado IVA, por tratarse de un contrato de arrendamiento comercial cuyo arrendatario es una EPS que utiliza el inmueble para prestar servicios del PBS y que cancela el valor del arrendamiento con recursos correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación (UPC). **PARÁGRAFO SEGUNDO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO.** - EL ARRENDATARIO pagará el canon vigente, de manera anticipada, dentro de los diez (10) primeros días del respectivo mes, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro por parte del ARRENDADOR, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste acredite. **PARÁGRAFO TERCERO: PAGO DEL CANON.** - EL ARRENDATARIO contrae la obligación de pagar el canon dentro del plazo fijado y en la forma señalada, sin que la mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago con posterioridad pueda estimarse como ánimo de modificar el contrato. EL ARRENDATARIO responderá por el pago del canon y por todas las obligaciones contraídas en el presente contrato, no solo por el término principal, sino durante las prórrogas o renovaciones tácitas o por escrito, o mientras conserve la tenencia del inmueble. **PARÁGRAFO CUARTO: REAJUSTES DEL CANON.** - Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, el valor del canon se incrementará en un porcentaje igual al de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o por la entidad que haga sus veces, con corte a treinta y uno (31) de Diciembre del año calendario inmediatamente anterior al que se realiza el ajuste. **PARÁGRAFO QUINTO: FALLECIMIENTO DEL ARRENDADOR.** - En caso de fallecimiento del ARRENDADOR y hasta tanto no se defina legalmente el nuevo titular de la propiedad, el ARRENDATARIO realizará el pago del canon de arrendamiento en los términos previstos en la ley (artículo 1656 y subsiguientes del código civil y artículo 381 del código general del proceso). **OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS.** - El pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, aseo y alcantarillado, serán a cargo del ARRENDADOR, quien además de su pago se obliga a conservar las instalaciones y aparatos en buenas condiciones de funcionamiento, a no modificarlas y a someterse a los reglamentos que determinen las entidades que prestan tales servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL ARRENDADOR hiciera entrega a EL ARRENDATARIO de líneas telefónicas, en ningún caso se entenderá

Versión No.13 13/02/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A - 66. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)

Nueva EPS en Intervención, gente cuidando gente

Página 5 de 10

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.**

que ha habido cesión de ellas en virtud del presente contrato, pero mientras dure el arrendamiento serán de uso exclusivo del ARRENDATARIO, quien pagará por tal servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO para insertar en las líneas telefónicas las grabaciones relacionadas con su imagen corporativa, sistemas de audio respuesta, entre otras similares, las cuales se compromete retirar a la finalización del presente contrato. **NOVENA: REPARACIONES Y MEJORAS.** – EL ARRENDATARIO está obligado a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas a que haya lugar de conformidad con la ley y a mantener el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento. Con excepción de las reparaciones necesarias, a las cuales hace referencia el inciso primero del artículo 1985 del Código Civil, todas las reparaciones, variaciones, adecuaciones o reformas de cualquier clase que quiera hacer EL ARRENDATARIO serán por su cuenta y para efectuarlas requiere autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no estará obligado a reembolsar ningún costo por las mejoras, variaciones o adecuaciones realizadas, que podrán ser retiradas por EL ARRENDATARIO siempre que no hubiesen implicado una modificación tal que su remoción afecte el inmueble de manera importante, caso en el cual queda entendido que ellas quedarán de propiedad de los dueños del inmueble. En consecuencia, EL ARRENDADOR no estará obligado a pagar tales mejoras o reformas, ni a indemnizar en forma alguna a EL ARRENDATARIO, aún en los casos en que las haya autorizado expresamente. No obstante, EL ARRENDADOR pagará a EL ARRENDATARIO las mejoras que se vea obligada a efectuar por causa de fuerza mayor, caso fortuito o mala calidad de la cosa arrendada, conforme lo dispone el inciso segundo del citado artículo 1985 del Código Civil, siempre que las mismas hayan sido debida y anticipadamente informadas y EL ARRENDADOR se haya negado a atenderlas o realizarlas. En los demás eventos no regulados expresamente por esta cláusula las partes se someterán a lo dispuesto por los artículos 1003, 1994 y 1998 de los Capítulos II y III del Título XXVI del Código Civil colombiano. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE PAGO A EL ARRENDATARIO POR ARREGLOS NECESARIOS.** - Con el fin de determinar el procedimiento del pago de los arreglos necesarios no atendidos, EL ARRENDADOR autoriza de manera libre y espontánea a que EL ARRENDATARIO descuenta del canon de arrendamiento, lo referente a los valores en los que haya incurrido para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MECANISMO DE COMUNICACIÓN.-** EL ARRENDATARIO remitirá comunicación escrita a fin de requerir a EL ARRENDADOR la realización de las actividades pertinentes para llevar a cabo las reparaciones necesarias, EL ARRENDATARIO, transcurridos ocho (8) días sin que se hubiese dado respuesta por escrito por parte del ARRENDADOR, remitirá una segunda comunicación escrita en la que se informará a EL ARRENDADOR la intervención realizada y el costo de la misma a descontar al canon de arrendamiento a EL ARRENDADOR. **PARÁGRAFO TERCERO:** El anterior procedimiento no se contemplará en el evento de presentarse un hecho que ponga en riesgo, la integridad de los colaboradores al servicio del ARRENDATARIO, o peligre los bienes muebles que estén en cabeza del ARRENDADOR, o cuando se presente cualquier hecho que impida que EL

Versión No.13 13/02/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A - 66. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)**Nueva EPS en Intervención, gente cuidando gente**

Página 6 de 10

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.**

ARRENDATARIO desarrolle su actividad principal de atención a sus afiliados. **PARÁGRAFO CUARTO: RETIRO DE EQUIPOS.** - Para los efectos del presente contrato los siguientes elementos: Sistema de aire acondicionado, equipo de oficina, bienes muebles y demás accesorios necesarios para el desarrollo del uso específico del local arrendado no se tendrán como mejoras del inmueble y, en consecuencia, no accederán al mismo y podrán ser retiradas por EL ARRENDATARIO en cualquier momento. **DÉCIMA SUPERVISIÓN.** - EL ARRENDATARIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director de Inmuebles de la Gerencia de Servicios Administrativos. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relacionada con este contrato se resolverá inicialmente de manera directa. Si los intentos por solucionarlas fueren inviables en esta instancia, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias como son la conciliación, la amigable composición, etc.; sin perjuicio de que las partes ejerciten después las acciones legales que les correspondan ante la jurisdicción ordinaria. **PARÁGRAFO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico podrá ser sometida al criterio de un experto designado por las partes o de someterse a consideración de un organismo consultivo del Gobierno o al de alguna asociación profesional. La decisión así adoptada será definitiva. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado, por cualquier de las siguientes causales generales: **12.1)** Mutuo acuerdo, el cual deberá constar en documento escrito suscrito por ambas partes. **12.2)** Por vencimiento del término pactado, cuando alguna de las partes haya manifestado previamente su intención de no prorrogar el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - **A) Por parte del ARRENDADOR:** (i) El subarriendo sin autorización expresa del ARRENDADOR. (ii) El cambio de destinación del inmueble por parte del ARRENDATARIO. (iii) El incumplimiento sucesivo en el pago de tres (03) cánones de arrendamiento. (iv) La destinación del inmueble para fines ilícitos o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. (v) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del ARRENDATARIO, siempre que originen la desconexión o pérdida del servicio. (vi) Las demás previstas en la ley y todas las que sean contrarias a las estipulaciones descritas en el presente documento. **B) Por parte del ARRENDATARIO:** (i) El desarrollo de acciones judiciales, la imposición de medidas cautelares u otras circunstancias presentadas en contra del ARRENDADOR que atenten contra la pacífica tenencia del inmueble arrendado o afecten el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO. (ii) La no realización oportuna de las reparaciones necesarias al inmueble por daños y eventos ajenos o no imputables a EL ARRENDATARIO, que afecten el desarrollo de su objeto social y que hayan sido avisadas a EL ARRENDADOR. (iii) La perturbación continua que afecte el desarrollo idóneo del objeto social del ARRENDATARIO. (iv) La cesión del contrato por parte de EL ARRENDADOR sin la previa comunicación y aceptación de la misma por parte del ARRENDATARIO. (v) Por cambios normativos, regulatorios y/o societarios que impidan la continuidad del contrato. (vi) Unilateralmente por EL ARRENDATARIO, cuando EL ARRENDADOR omita el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las políticas y disposiciones de PREVENCIÓN DE

Versión No.13 13/02/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A - 66. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)

Nueva EPS en Intervención, gente cuidando gente

Página 7 de 10

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.**

LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA incluyendo las señaladas en la obligación 3.1.5 de LAFT/FPADM y la cláusula Cuarta, o sea investigado o sancionado por su participación en prácticas restrictivas de la competencia o conductas de corrupción, soborno nacional o transnacional o violatorias de los Programas de Cumplimiento, Transparencia y Ética Empresarial (SARLAFT, SICOF y Protección de Datos) o del Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En lo concerniente a la terminación de la prórroga se aplicará lo estipulado en el parágrafo primero de la cláusula sexta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las causales de terminación no generarán indemnización alguna a favor de EL ARRENDADOR. **DÉCIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE.**- EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del inmueble entregado en arrendamiento, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DÉCIMA CUARTA: RESTITUCIÓN.** – EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR, o a quien represente sus derechos debidamente acreditados, el inmueble objeto del presente contrato, el cual se entregará en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural que cause su uso y goce, las mejoras y reparaciones que se le realicen. En el momento de la restitución del inmueble arrendado, EL ARRENDADOR deberá presentar los recibos donde conste el pago oportuno a las empresas de servicios públicos. **DÉCIMA QUINTA: INDIVISIBILIDAD.** - Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorgare aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por las partes, seguirá vigente el resto del contrato, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra una cualquiera de las partes. **DÉCIMA SEXTA: SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.** - Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONFLICTO DE INTERÉS.**- De conformidad con lo establecido en el capítulo VII GRUPOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE INTERÉS del Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, se entiende por conflicto de intereses aquella situación en virtud de la cual, un colaborador de EL ARRENDATARIO que deba tomar una decisión o realizar u omitir

Versión No.13 13/02/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A - 66. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)

Nueva EPS en Intervención, gente cuidando gente

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.**

una acción en razón de sus funciones, tenga que escoger entre el beneficio de la Empresa y su interés particular, el de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se genere un indebido beneficio patrimonial o extra patrimonial, para sí, para su familia o para un tercero que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético. **PARÁGRAFO:** En todo caso para la presente contratación se aplicarán las disposiciones contenidas en materia de conflicto de interés en el Código de Ética e Integridad, cuyo documento forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.** - Las modificaciones del presente contrato a que haya lugar, deberán constar por escrito y estar suscritas por las partes contratantes, las cuales formarán parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR reconocen que el presente contrato se relaciona con el derecho a la salud y el uso de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual en el evento en que las autoridades del sector salud y demás autoridades competentes emitan ajustes legislativos y/o reglamentarios que afecten el contrato, EL ARRENDATARIO podrá realizar los ajustes y/o tomar las medidas que considere necesarios. **DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA:** Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, a la Resolución No.2881 del 5 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra norma que la llegara a modificar o revocar. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** - EL ARRENDATARIO no podrá ceder este Contrato, salvo aceptación expresa y escrita del ARRENDADOR. Esta limitación aplicará aún en los eventos de enajenación del establecimiento de comercio. En todo caso se deja dispuesto y convenido que el presente contrato no forma parte del establecimiento de comercio de propiedad de EL ARRENDATARIO, en los términos consagrados por el numeral 5º del artículo 516 del Código de Comercio. Por su parte, EL ARRENDADOR se abstendrá de ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL ARRENDATARIO. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** - EL ARRENDADOR, acepta y da validez a las notificaciones que realice EL ARRENDATARIO, con ocasión del presente contrato y para todos los efectos a la(s) dirección(es) de correos electrónicos informados por EL ARRENDADOR. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, EL ARRENDATARIO tiene su domicilio en la Carrera 85 K 46 A 66 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL ARRENDADOR en la Calle 01 No.06-05 del municipio de Yaguará en el Departamento del Huila. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.**- Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes documentos: **23.1)** Certificación de Uso expedida por la Autoridad competente. **23.2)** Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble. **23.3)** Código de Ética e Integridad de NUEVA

Versión No.13 13/02/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A - 66. Teléfono 4193000

[www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co)

Nueva EPS en Intervención, gente cuidando gente



EN INTERVENCIÓN

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN – NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN Y ANA YERLY TRUJILLO MONJE.**


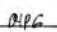

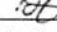
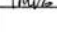

EPS EN INTERVENCIÓN. **VIGÉSIMA CUARTA: MANIFESTACIÓN.** - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma a los: 11 JUN, 2026

**EL ARRENDATARIO**

**EL ARRENDADOR**

**JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ** 

**ANA YERLY TRUJILLO MONJE** 

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
<b>Proyectó</b>	Profesional Jurídico II	Hugo Andrés Vargas Rendón	
<b>Revisó</b>	Profesional Jurídico III	Oscar Iván Perdomo Gómez	
	Director de Inmuebles – Supervisor del Contrato	Michael Castillo Sánchez	
	Gerente de Servicios Administrativos (E)	Limar José Blanco Castillo	
	Gerente de Contratación Administrativa y Asistencial	Tatiana Marcela Díaz Gullo	
<b>Aprobó</b>	Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Secretaria General	Mario Alberto Alvarino Carrillo	

## Certificado de finalización

Identificador del sobre: 366DE905-5A36-86D5-8196-FA42CC6E4570  
 Asunto: Para firma: MINUTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PAF YAGUARÁ.pdf  
 Identificación Contraparte:  
 Sobre de origen:  
 Páginas del documento: 10 Firmas: 1  
 Páginas del certificado: 4 Iniciales: 4  
 Firma guiada: Activado  
 Sello del identificador del sobre: Activado  
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:  
 Hugo Andres Vargas Rendon  
 Carrera 85 K No. 46 A-66 Barrio Los Monjes Bogotá  
 D.C., Cundinamarca.  
 BOGOTA D.C., Cali 111071  
 hugo.vargas@nuevaeps.com.co  
 Dirección IP: 186.148.183.100

## Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: Hugo Andres Vargas Rendon  
 28/04/2026 16:38:24 hugo.vargas@nuevaeps.com.co

Ubicación: DocuSign

## Eventos de firmante

Hugo Andres Vargas Rendon  
 hugo.vargas@nuevaeps.com.co  
 PROFESIONAL JURÍDICO I - VICEPRESIDENCIA  
 DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARÍA  
 GENERAL  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)  
**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**  
 No se ofreció a través de Docusign

## Firma

*HAVR*  
 Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 186.148.183.100

## Fecha y hora

Enviado: 28/04/2026 16:39:21  
 Visto: 28/04/2026 16:39:30  
 Firmado: 28/04/2026 16:39:36

Oscar Ivan Perdomo Gomez  
 oscar.perdomo@nuevaeps.com.co  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

*OIPG*  
 Adopción de firma: Dibujada en dispositivo  
 Utilizando dirección IP: 186.148.183.100

Enviado: 28/04/2026 16:39:38  
 Visto: 28/04/2026 16:55:04  
 Firmado: 28/04/2026 16:55:17

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**  
 No se ofreció a través de Docusign

Tatiana Marcela Diaz Guillo  
 tiana.diaz@nuevaeps.com.co  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

*TMDG*  
 Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 191.156.5.143

Enviado: 28/04/2026 16:55:19  
 Visto: 28/04/2026 17:25:31  
 Firmado: 28/04/2026 17:25:54


**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**  
 No se ofreció a través de Docusign

ANA YERLY TRUJILLO MONJE  
 trujillomonjeanayerly@gmail.com  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

*Ana Yerly Trujillo M.*  
 Adopción de firma: Dibujada en dispositivo  
 Utilizando dirección IP: 209.14.115.212  
 Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 28/04/2026 17:25:57  
 Visto: 28/04/2026 17:27:59  
 Firmado: 28/04/2026 17:45:40

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**  
 Aceptado: 28/04/2026 17:27:59  
 ID: 193db065-2555-4fc5-915f-d633d5b9947e

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Michael Castillo Sanchez michael.castillo@nuevaeps.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)		Enviado: 28/04/2026 17:25:58 Visto: 30/04/2026 7:36:52 Firmado: 30/04/2026 7:37:23
	Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 186.148.183.100	

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**  
No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
<b>Eventos de entrega al editor</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de entrega al agente</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de entrega al intermediario</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de entrega certificada</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de copia de carbón</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos del testigo</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Eventos de notario</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Resumen de eventos del sobre</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
Sobre enviado	Con hash/cifrado	28/04/2026 16:39:21
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	06/05/2026 16:44:04
Certificado entregado	Seguridad comprobada	30/04/2026 7:36:52
Firma completada	Seguridad comprobada	30/04/2026 7:37:23
Completado	Seguridad comprobada	06/05/2026 16:44:05
<b>Eventos del pago</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
<b>Divulgación de firma y Registro electrónicos</b>		

## **ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE**

From time to time, Nueva Empresa Promotora de Salud SA (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

### **Getting paper copies**

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

### **Withdrawing your consent**

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

### **Consequences of changing your mind**

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

### **All notices and disclosures will be sent to you electronically**

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

### **How to contact Nueva Empresa Promotora de Salud SA:**

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: [juanc.rodriquezf@nuevaeps.com.co](mailto:juanc.rodriquezf@nuevaeps.com.co)

### **To advise Nueva Empresa Promotora de Salud SA of your new email address**

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at [juanc.rodriquezf@nuevaeps.com.co](mailto:juanc.rodriquezf@nuevaeps.com.co) and in the body of such request you must state:

your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

#### **To request paper copies from Nueva Empresa Promotora de Salud SA**

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to [juanc.rodriguez@nuevaeps.com.co](mailto:juanc.rodriguez@nuevaeps.com.co) and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

#### **To withdraw your consent with Nueva Empresa Promotora de Salud SA**

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to [juanc.rodriguez@nuevaeps.com.co](mailto:juanc.rodriguez@nuevaeps.com.co) and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process.

#### **Required hardware and software**

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

#### **Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically**

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Nueva Empresa Promotora de Salud SA as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Nueva Empresa Promotora de Salud SA during the course of your relationship with Nueva Empresa Promotora de Salud SA.

Código: SGJ-8334-2026



MEMORANDO

PARA: SANDRA PATRICIA PERDOMO SALAS  
GERENTE DE CONTABILIDAD

DE: GERENTE DE CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL

ASUNTO: LEGALIZACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO



Cordial Saludo señora Sandra Patricia:

Le comunicamos que se han cumplido los trámites de suscripción del Contrato No. 0029-2026 del 11 de Junio de 2026 suscrito con ANA YERLY TRUJILLO MONJE., por lo cual, adjunto remitimos para su trámite correspondiente el siguiente documento:

- 1. Copia del Contrato
- 2. Copia del Rut
- 3. Copia de la certificación Bancaria.
- 4. Copia de la Cédula de Ciudadanía

**TATIANA MARCELA DIAZ GULLO**  
Gerente De Contratación Administrativa y Asistencial

Anexo: Veintinueve (29) folios  
C.C.: Hugo Andres Vargas Rendon-Profesional Jurídico II  
Antecedente: R-12424 - Carpeta Contrato

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico I	Stella Jackeline Barrero	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Coordinador Jurídico de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	<i>[Firma]</i>

Vigilado Supersalud

nuevaeps.co

Sede Administrativa  
Carrera 85K No. 46A - 66  
Teléfono (601) 419 3000  
Bogotá - Colombia

Régimen Contributivo  
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita Nacional al 01 8000 95 4400.  
En Bogotá, desde fijo o celular al (601) 307 70 22.

Régimen Subsidiado:  
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita Nacional al 01 8000 95 2000.  
En Bogotá, desde fijo o celular, al (601) 307 70 51.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.193.132.241

TRUJILLO MONJE

APELLIDOS

ANA YERLY

NOMBRES

Ana Yarly Trujillo M.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-2001

FECHA DE NACIMIENTO

**YAGUARA**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**

**A+**

ESTATURA

G.S. RH

**F**

SEXO

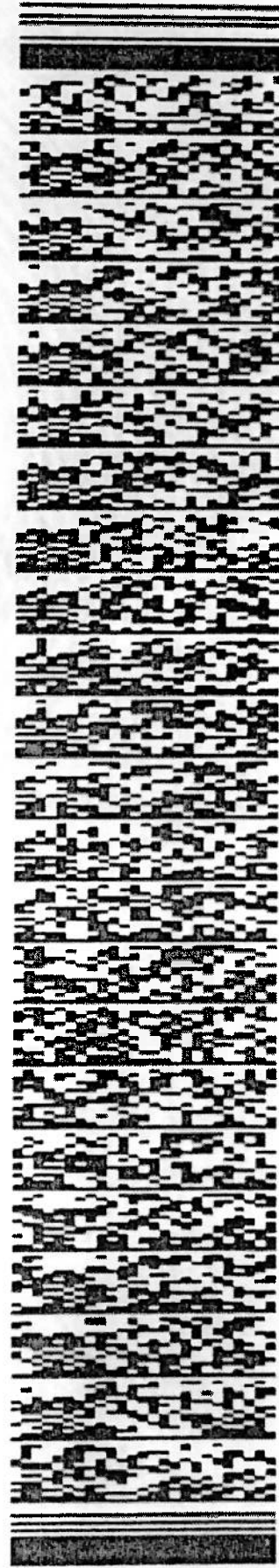
**23-OCT-2019 YAGUARA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

*Mdm J. Galindo*

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1909400-0111185-F-1193132241-20191115

0068955168G 1

51780959



# Certificación Bancaria

Miércoles, 25 de febrero de 2026

**Señores:**

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que **ANA YERLY TRUJILLO MONJE** identificado(a) con CC 1193132241, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	136-214551-03	2014/03/10	ACTIVO	*****

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

---

**LEGALIZACION CONTRATO ARRENDAMIENTO / R. 12424 / CTO 0029-2026**

---


Desde Envio SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>

Fecha Vie 12/06/2026 11:55 AM

Para Sandra Patricia Perdomo Salas <sandrap.perdomo@nuevaeps.com.co>

CC Hugo Andres Vargas Rendon <hugo.vargas@nuevaeps.com.co>

CCO Stella Jackeline Barrero Ramirez <stella.barrero@nuevaeps.com.co>; Tatiana Rojas Vargas <tatiana.rojas@nuevaeps.com.co>; Tatiana Marcela Diaz Gullo <tatiana.diaz@nuevaeps.com.co>; Maritza Andrea Rodriguez Gomez <maritza.rodriguez@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

No.\_Radicado\_\_SDC2606584\_-.pdf; 0029-2026.pdf;

REMITIMOS LEGALIZACION CONTRATO ARRENDAMIENTO / CTO 0029-2026

## Secretaria General y Jurídica

---

(601) 4193000 ext.  
Cra. 85 K # 46A - 66  
Bogotá D.C. - Colombia

nueva  
eps



Informamos que la dirección de correo electrónico [envio.sgj@nuevaeps.com.co](mailto:envio.sgj@nuevaeps.com.co) es el canal destinado-única y exclusivamente para el envío de comunicaciones **internas** de la Secretaría General y Jurídica. Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a dicha cuenta debido a que estos serán eliminados directamente en el Servidor.

Paola Rodríguez



Bogotá D.C.,  
Código: SGJ-8332-2026

Señora  
ANA YERLY TRUJILLO MONJE  
C.C. No. 1.193.132.241  
[Trujillomonjeanayerly@gmail.com](mailto:Trujillomonjeanayerly@gmail.com); [joserichard4876@gmail.com](mailto:joserichard4876@gmail.com)  
Yaguara-Huila



ASUNTO: LEGALIZACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO

Cordial Saludo Señora Ana Yerly:



Adjunto remitimos un (1) ejemplar del contrato de arrendamiento No. 0029-2026 del 11 de junio de 2026 debidamente firmado por las partes,

Le solicitamos ponerse en contacto con el Señor Michael Castillo Sánchez-Director de Inmuebles a quien puede ubicar en el correo [michael.castillo@nuevaeps.com.co](mailto:michael.castillo@nuevaeps.com.co), como supervisor del mencionado contrato.

Por último, le informamos que, de acuerdo con lo establecido en Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS, "...los colaboradores no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Compañía que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros...". (Puede consultar el Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS en [www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co))

  
TATIANA MARCELA DIAZ GULLO  
Gerente De Contratación Administrativa y Asistencial

Anexo: Veintiséis (26) folios  
C.C.: Hugo Andres Vargas Rendon-Profesional Jurídico II  
Antecedente: R-12424 - Carpeta Contrato

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico I	Stella Jackeline Barrero	
Revisó:	Coordinador Jurídico de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	

Vigilado Supersalud

nuevaeps.co

Sede Administrativa  
Carrera 85K No 46A - 66  
Teléfono (601) 419 3000  
Bogotá, Colombia

Régimen Contributivo  
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita Nacional al 01 8000 95 4400.  
En Bogotá, desde fijo o celular al (601) 307 70 22.

Régimen Subsidiado:  
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita Nacional al 01 8000 95 2000.  
En Bogotá, desde fijo o celular, al (601) 307 70 51.



---

LEGALIZACION CONTRATO ARRENDAMIENTO / R. 12424 / CTO 0029-2026

---


Desde Envío SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>

Fecha Vie 12/06/2026 11:53 AM

Para trujillomonjeanayerly@gmail.com <trujillomonjeanayerly@gmail.com>; joserichard4876@gmail.com <joserichard4876@gmail.com>

CC Hugo Andres Vargas Rendon <hugo.vargas@nuevaeps.com.co>

CCO Stella Jackeline Barrero Ramirez <stella.barrero@nuevaeps.com.co>; Tatiana Rojas Vargas <tatiana.rojas@nuevaeps.com.co>; Carlos Javier Chacon Reyes <carlosj.chacon@nuevaeps.com.co>; Tatiana Marcela Diaz Gullo <tatiana.diaz@nuevaeps.com.co>; Maritza Andrea Rodriguez Gomez <maritza.rodriguez@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

No.\_Radicado\_\_SDC2606582\_-.pdf; 0029-2026.pdf;

REMITIMOS LEGALIZACION CONTRATO ARRENDAMIENTO/ CTO 0029-2026

## Secretaria General y Jurídica

---

(601) 4193000 ext.  
Cra. 85 K # 46A - 66  
Bogotá D.C. - Colombia

nueva  
eps



Informamos que la dirección de correo electrónico [envio.sgj@nuevaeps.com.co](mailto:envio.sgj@nuevaeps.com.co) es el canal destinado-única y exclusivamente para el envío de comunicaciones **internas** de la Secretaría General y Jurídica. Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a dicha cuenta debido a que estos serán eliminados directamente en el Servidor.

Paola Rodríguez




Retransmitido: LEGALIZACION CONTRATO ARRENDAMIENTO / R. 12424 / CTO 0029-2026

---

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@nuevaeps.com.co>

Fecha Vie 12/06/2026 11:54 AM

Para trujillomonjeanayerly@gmail.com <trujillomonjeanayerly@gmail.com>

 1 archivo adjunto (29 KB)

LEGALIZACION CONTRATO ARRENDAMIENTO / R. 12424 / CTO 0029-2026;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[trujillomonjeanayerly@gmail.com](mailto:trujillomonjeanayerly@gmail.com) ([trujillomonjeanayerly@gmail.com](mailto:trujillomonjeanayerly@gmail.com))

Asunto: LEGALIZACION CONTRATO ARRENDAMIENTO / R. 12424 / CTO 0029-2026



Código: SGJ-8333-2026

MEMORANDO

PARA: MICHAEL CASTILLO SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE INMUEBLES

DE: GERENCIA DE CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL

ASUNTO: LEGALIZACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO

NUEVA EPS

Fecha Red: 12/06/2026 10:01:30  
SALIENTE EXTERNA



SDC2606583

Cordial Saludo Arquitecto Castillo:

Le informamos que: (i) El Contrato de arrendamiento No. 0029-2026 del 11 de Junio de 2026 celebrado con ANA TERLY TRUJILLO MONJE., se encuentra suscrito por las partes y, (ii) Podrá obtener la imagen escaneada del contrato ingresando ON BASE modulo "con proceso jurídico"

Es pertinente tener presente que, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética a Integridad de NUEVA EPS, "...los colaboradores no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Compañía que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros...". (Puede consultar el Código Ética e Integridad de NUEVA EPS en [www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co))

Por último, le recordamos que de conformidad con los artículos 25 y 26 del Manual de Contratación Administrativa de la Compañía deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución eficiente, eficaz y oportuna del contrato. De igual manera, debe tener en cuenta los "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS", lo cual es una herramienta que le ayudará a desplegar las acciones que requiere la Compañía en desarrollo de la Supervisión que le ha sido asignada

TATIANA MARCELA DIAZ GULLO  
Gerente De Contratación Administrativa y Asistencial

Anexo: Veintiseis (26) folios  
C.C.: Hugo Andres Vargas Rendon-Profesional Jurídico II  
Antecedente: R-12424 - Carpeta Contrato

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico I	Stella Jackeline Barrero	
Revisó:	Coordinador Jurídico de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	

nuevaeps.co

Sede Administrativa  
Carrera 85K No. 46A - 66  
Teléfono (601) 419 3000  
Bogotá, Colombia

Régimen Contributivo  
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita Nacional al 01 8000 95 4400.  
En Bogotá, desde fijo o celular al (601) 307 70 22.

Régimen Subsidiado:  
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita Nacional al 01 8000 95 2000  
En Bogotá, desde fijo o celular, al (601) 307 70 51.



---

LEGALIZACION CONTRATO ARRENDAMIENTO / R. 12424 / CTO 0029-2026

---


Desde Envio SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>

Fecha Vie 12/06/2026 11:54 AM

Para Michael Castillo Sanchez <michael.castillo@nuevaeps.com.co>

CC Hugo Andres Vargas Rendon <hugo.vargas@nuevaeps.com.co>

CCO Stella Jackeline Barrero Ramirez <stella.barrero@nuevaeps.com.co>; Tatiana Rojas Vargas <tatiana.rojas@nuevaeps.com.co>; Tatiana Marcela Díaz Gulló <tatiana.diaz@nuevaeps.com.co>; Maritza Andrea Rodriguez Gomez <maritza.rodriguez@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

No\_Radicado\_SDC2606583\_-.pdf; 0029-2026.pdf;

REMITIMOS LEGALIZACION CONTRATO ARRENDAMIENTO / CTO 0029-2026

## Secretaria General y Jurídica

---

(601) 4193000 ext.  
Cra. 85 K # 46A - 66  
Bogotá D.C. - Colombia

nueva  
eps



Informamos que la dirección de correo electrónico [envio.sgj@nuevaeps.com.co](mailto:envio.sgj@nuevaeps.com.co) es el canal destinado-única y exclusivamente para el envío de comunicaciones **internas** de la Secretaría General y Jurídica. Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a dicha cuenta debido a que estos serán eliminados directamente en el Servidor.

Paola Rodríguez

